


## PROVIDENCIA FISCAL

Siendo las 10:55 horas del 06 de setiembre de 2023, el Fiscal de turno que suscribe, en mérito de la comunicación efectuada por personal policial de la comisaría PNP Pacasmayo en torno a la intervención de Jean Carlos Vilchez Aradiel (27), Selwyn Arevi Angeldones Berna (27) y Adrián Jair Rodríguez Poves (21) por encontrarse inmersos en el presunto delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo agravado en agravio de Edinson Sleythers Lara Villena, dispuso la realización de actos de investigación urgentes. En tal sentido, **Primero.-** El 04 de setiembre de 2023, se presentó ante el Depincri-Pacasmayo, Edinson Sleythers LARA VILLENA (21), para denunciar que ese mismo día a las 03:00 horas aproximadamente, en circunstancias que se retiraba del hotel Pakatnamú (La Proa) ubicado en el malecón Grau frente al Club Pacasmayo, distrito y provincia de Pacasmayo, donde labora como DJ; siendo que al cabo de unos minutos salió del local antes mencionado para retirarse a su domicilio luego de haber terminado con sus actividades laborales, por lo que llegando al paradero de motos que está ubicado a unos 15 metros del local, se acercó un joven señalando: "tú eres", acto seguido le dio un puñete en el rostro provocando que se cayera al piso, y estando en el suelo se acercaron dos personas más desconocidas para golpearlo entre los tres; asimismo uno de ellos le propinó un botellazo de cerveza en la cabeza, indicando el denunciante que también lo patearon en las piernas, costillas y rostro, por lo que en plena agresión abrazó su mochila la cual a su vez contenía una (01) laptop marca HP, color plomo, la cual lograron arrebatarse, mencionado que dicho artefacto utilizaba para sus trabajos como DJ, también lograron arrebatarse su teléfono celular de marca Samsung A 12, color azul, con carcasa negra básica; del bolsillo central de la polera; mencionado el denunciante que dichos objetos estaban valorizados en 4700 soles aproximadamente. Asimismo, durante las diligencias policiales inmediatas, y atendiendo a la declaración y características brindadas por el agraviado se logró la intervención de Jean Carlos Vilchez Aradiel (27), Selwyn Arevi Angeldones Berna (27) y Adrián Jair Rodríguez Poves (21), quienes han sido reconocidos por dicho agraviado como las personas que lo golpearon y lo despojaron de sus pertenencias; **Segundo.-** Que la conducta antes descrita se encuentra prevista en el artículo 189, primer párrafo numeral 3 del Código Penal, concordado con el artículo 188° (tipo base), como robo agravado (dos o más personas, durante la noche); **Tercero.-** De los recaudos policiales, se advierte que si bien el denunciante Edinson Sleythers Lara Villena ha referido que fue agredido por los imvestigados así como despojado de algunas de sus pertenencias (laptop, celular, disco duro), en circunstancias que se dirigía del local Proa al paradero de mototaxis en horas de la madrugada del 04SET.23, no se cuenta con suficientes elementos de convicción respecto al presunto delito de robo. Es así que, durante su declaración, el agraviado ha referido que luego de ser agredido algunas personas vieron que le robaron y que uno de los sujetos tiene el apelativo de POCHI; sin embargo no se ha logrado la identificación de dicho (s) testigo (s) a fin de que corrobore la sustracción de los bienes del agraviado; pues si bien los investigados han reconocido haber estado en el lugar, además que Jean Carlos Vilchez Aradiel ha mencionado haberse pelado con el agraviado en las afueras del local Proa, únicamente se encuentran acreditadas las lesiones infligidas a Edinson Lara Villena mediante el CML N° 021578-L. Más aun, durante la intervención de los denunciados no se les ha encontrado en poder de algunas de las pertenencias del agraviado, que los vincule con los hechos imputados. En consecuencia, no se ha obtenido a la fecha, suficientes elementos de convicción que revelen un nivel de sospecha fuerte (graves y fundados elementos de convicción) respecto a la comisión del delito investigado (robo agravado), que haga posible requerir una medida de coerción procesal, menos optar por la incoación de proceso inmediato. Por el contrario, se requiere llevar adelante diferentes actos de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos. En ese sentido, se dispone:

1. La variación de la situación de detenidos de **Jean Carlos Vilchez Aradiel (27), Selwyn Arevi Angeldones Berna (27) y Adrián Jair Rodríguez Poves (21)**, al de **CITADOS**; consecuentemente se le otorgue inmediata libertad, siempre y cuando no registre requisitoria vigente; debiendo presentarse las veces que sea requerido por la autoridad correspondiente.
2. Se realice a cargo de personal del DEPINCRI PACASMAYO, la búsqueda de cámaras de videovigilancia en lugares adyacentes al hechos y a las viviendas de los investigados. Así como se agote las indagaciones a fin de identificar a posibles testigos presenciales.
3. Se proceda a la entrega de las pertenencias de los investigados, dejándose constancia en acta.
4. Remita los actuados al despacho fiscal, con el informe correspondiente.

  
Wimer Omar Mariños Montero  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Provincial Mixta  
Corporativa de Pacasmayo